

A
9
M3

ACUERDO No. 009 DE 2004

(Agosto 04 AGO 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 313, Numeral 4 de la Constitución Política; Decreto No. 111 de 1996, Artículo 54; Acuerdo 003 de 1997, Artículo 97, y,

CONSIDERANDO

- A. Que el Decreto No. 111 de 1996, en su Artículo 110 dice, “Los órganos de control que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios de nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”. En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama Judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.
- B. Que el Decreto No. 111 de 1996, en sus artículos 79 y 80, y el Acuerdo No. 003 de 1997, en su Artículo 97, numerales 1 y 3, establecen la posibilidad durante la ejecución de la vigencia presupuestal, de efectuar traslados y abrir créditos adicionales al presupuesto por parte del Concejo o el Gobierno para aumentar el monto de las apropiaciones, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.
- C. Que el Decreto No. 111, en su Artículo 81 expresa que “Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto sin que en la Ley o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incremente el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la Ley de apropiaciones (Ley 38 de 1989, Artículo 67).”
- D. Que el Artículo 1º del Decreto 735 del 30 de abril de 2001, expresa que solo para efectos de la Ley 617 del 2000 las transferencias para gastos de las Personerías no computarán dentro de los límites de gastos establecidos en los artículos 4, 5, 6, 7 y 53 de misma ley.

Agosto 20/04



ACUERDO No. 009 DE 2004

(Agosto 04 AGO 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- E. Que el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000 determina que los gastos de las Personerías, de los municipios de Primera Categoría no podrán superar el 1.7% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de sus respectivos Municipios.
- F. Que el Acuerdo No. 047 del 03 de diciembre del 2003 por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Gastos o Apropriaciones para el Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal del 2004 apropió la suma de \$ 541 millones como presupuesto para la Personería Municipal el cual corresponde a solo el 1.2 % de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que el Municipio de Yumbo ejecuto en la vigencia 2003.
- G. Que en escrito dirigido al Señor Alcalde Municipal, de fecha 19 de Julio de 2004 el Señor Personero Municipal presento su Plan Indicativo denominado Hoja de Ruta el cual contiene los Programas y Proyectos a desarrollar en la vigencia 2004, y justifica que la partida apropiada inicialmente resulta insuficiente para alcanzar las metas propuestas.
- H. Que el Jefe de la División de Presupuesto (E) del Municipio certificó la disponibilidad de recursos propios que a la fecha ha ejecutado, en la suma de noventa millones de pesos (\$90.000.000).
- I. Que en Acta No. 017 del Comité de Hacienda, el Secretario de Hacienda expone dándole cumplimiento a los Artículos 5°, 6° y 7° de la Ley 819 de Julio 09 de 2003, en concordancia del marco fiscal de mediano plazo que soporta el Presupuesto General del Municipio de Yumbo para la presente vigencia fiscal, además de la consistencia y sostenibilidad del mismo.
- J. Que en los literales D e I del párrafo 1° del artículo 3° de la Ley 617 del 2000 dicen: “que los recursos del balance conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica y los rendimientos financieros producto de rentas de destinación específica no harán parte del cálculo de los gastos de funcionamiento para las entidades territoriales”. Entendiéndose que los recursos del balance de libre destinación deben hacer parte del cálculo para los gastos de funcionamiento porque la norma no excluye estos recursos.
- K. Que por los considerandos anteriores.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO Contracreditese la siguiente apropiación prevista en el Presupuesto de Gastos de inversión del Municipio de Yumbo, para la vigencia fiscal de 2004, así:

| | | |
|--------------|-----|-----------------------------------|
| SECCION | 023 | Servicio a la Deuda |
| PROGRAMA | 400 | Deuda Interna |
| SUB-PROGRAMA | 401 | Amortización |
| CLASIFICADOR | 01 | R.P. Banca comercial amortización |

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

PROGRAMA 021 Gastos de Funcionamiento
SUB-PROGRAMA 300 Transferencias
CLASIFICADOR 305.01 Concejo Municipal
\$30.000.000

SECCION 001 Administración General
PROGRAMA 021 Gastos de Funcionamiento
SUB-PROGRAMA 300 Transferencias
CLASIFICADOR 305.04 Personería Municipal
\$60.000.000

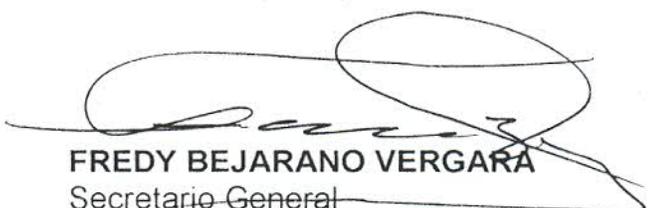
TOTAL CREDITOS \$90.000.000

ARTICULO TERCERO El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los Cuatro (04) días del mes de Agosto del año Dos mil Cuatro (2004).


GABRIEL KARDUSS VALOYES
Presidente


FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

Pe.
146

ACUERDO No. 009 DE 2004

(Agosto 04 AGO 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día treinta (30) de Julio del año 2004; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día cuatro (04) de Agosto del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, Alcalde periodo 2004 – 2007.


FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

REMISION

Hoy 04 AGO 2004 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de cuatro (4) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General